



Ciudad de México a 26 de febrero de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Yuriri Ayala Zúñiga** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:-

- I. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, ADEMÁS DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO TODOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y SUPER MERCADOS CON ACCIONES PET FRIENDLY, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ciudad de México ha experimentado en los últimos años una transformación profunda en la forma en que las personas se relacionan con los animales de compañía. Estos ya no son concebidos únicamente como bienes o accesorios del hogar, sino como integrantes de la familia, seres sintientes y sujetos de protección jurídica, lo que ha sido reconocido en diversos ordenamientos legales y políticas públicas.

El fenómeno social de las familias multiespecie ha impulsado cambios en las dinámicas urbanas, en los hábitos de consumo y en la configuración de los espacios públicos y privados. En este contexto, ha surgido el concepto “pet friendly”, que



implica la adopción de medidas para permitir el acceso de animales de compañía a determinados espacios, bajo reglas de convivencia, seguridad e higiene.

En la Ciudad de México, diversas plazas comerciales, establecimientos y tiendas han comenzado a implementar medidas pet friendly, incluso en supermercados y tiendas de autoservicio. Un caso emblemático es el de la zona de Santa Fe, donde cadenas de supermercados han implementado programas piloto que permiten el ingreso de animales de compañía mediante carritos adaptados, estaciones para mascotas y reglas específicas de convivencia.

Las sucursales Walmart y Walmart Express Patio Santa Fe han sido consideradas pet friendly, permitiendo el acceso de mascotas en carritos especiales con transportadoras y áreas destinadas a su atención.<sup>1</sup>

Asimismo, se ha documentado que en dichas tiendas existen carritos adaptados, estaciones de agua y medidas de higiene para garantizar la seguridad de usuarios y animales de compañía.

Estas experiencias demuestran que es posible armonizar el derecho al consumo, la protección de estos seres sintientes y la convivencia social mediante regulaciones adecuadas.

Sin embargo, actualmente la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México no contempla de manera expresa a las tiendas de autoservicio y supermercados dentro de los giros de bajo impacto ni establece lineamientos sobre la adopción de medidas pet friendly, lo que genera incertidumbre jurídica tanto para los establecimientos como para las personas usuarias.

Por ello, resulta necesario actualizar el marco normativo para reconocer esta realidad social, promover la adopción de prácticas incluyentes y garantizar condiciones de seguridad, higiene y trato digno hacia los animales de compañía, como parte de una política pública orientada al bienestar animal y a la construcción de una ciudad más incluyente, empática y respetuosa de los seres sintientes.

---

<sup>1</sup> Supermercados en donde puedes hacer la despensa con tus mascotas. Disponible en el link [https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/10/12/supermercados-en-donde-puedes-hacer-la-despensa-con-tus-mascotas-546326.html?utm\\_source=chatgpt.com](https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/10/12/supermercados-en-donde-puedes-hacer-la-despensa-con-tus-mascotas-546326.html?utm_source=chatgpt.com) última fecha de consulta 12 de febrero de 2026.



## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER**

En la actualidad, la regulación de los establecimientos mercantiles en la Ciudad de México no contempla de manera expresa la posibilidad de que tiendas de autoservicio y supermercados implementen medidas pet friendly, lo que genera:

1. Falta de certeza jurídica para los establecimientos que desean adoptar políticas incluyentes hacia animales de compañía.
2. Ausencia de criterios normativos que regulen el acceso de animales de compañía a estos espacios.
3. Discrecionalidad en la adopción de medidas, al depender únicamente de decisiones empresariales.
4. Riesgos de conflicto entre usuarios, establecimientos y autoridades por la inexistencia de reglas claras.
5. Desaprovechamiento de buenas prácticas ya implementadas en la ciudad.

Estas situaciones evidencian la necesidad de una reforma legal que otorgue certeza jurídica y establezca un marco normativo que permita, de manera ordenada, segura y responsable, la implementación de medidas pet friendly en tiendas de autoservicio y supermercados.

## **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.**

La relación entre personas y animales de compañía tiene implicaciones de género, pues diversos estudios y análisis sociales han demostrado que las mujeres suelen asumir de manera predominante las tareas de cuidado, tanto de personas como de animales.

En este sentido, la falta de condiciones normativas que permitan la convivencia con animales de compañía en espacios de consumo impacta de manera diferenciada a mujeres cuidadoras, quienes enfrentan mayores dificultades para conciliar actividades domésticas, laborales y de cuidado.

Asimismo, el reconocimiento de los animales de compañía como parte de la familia contribuye a visibilizar el trabajo de cuidado no remunerado, tradicionalmente asignado a las mujeres, y promueve políticas públicas orientadas a la corresponsabilidad social del cuidado.



Por tanto, la presente iniciativa contribuye a una visión más amplia del derecho al cuidado, la inclusión y la igualdad sustantiva, al reconocer las dinámicas familiares multiespecie y promover entornos urbanos más accesibles e incluyentes.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

#### IV. ARGUMENTOS

**PRIMERO.** La creciente integración de animales de compañía en la vida cotidiana exige un marco normativo que refleje la realidad social y las nuevas formas de convivencia.

**SEGUNDO.** El reconocimiento de los animales como seres sintientes implica la obligación del Estado de promover condiciones para su trato digno y respetuoso.

**TERCERO.** Las medidas pet friendly fortalecen la convivencia urbana, promueven el consumo responsable y fomentan la innovación en los servicios comerciales.

**CUARTO.** Las experiencias implementadas en la Ciudad de México, particularmente en Santa Fe, demuestran que es posible permitir el acceso de animales de compañía mediante medidas de seguridad e higiene adecuadas.

**QUINTO.** La regulación de estas prácticas permite al Estado orientar y supervisar su implementación, evitando riesgos y conflictos.

**SEXTO.** Los animales de compañía forman parte de la familia y su reconocimiento jurídico es parte de la lucha por un trato digno hacia los seres sintientes

#### V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La presente iniciativa encuentra sustento en:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4° el derecho a un medio ambiente sano.
2. La Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho a un medio ambiente sano, la protección y bienestar animal y el enfoque de ciudad incluyente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 apartado A numeral 1 y apartado B, numerales 1 y 2, preceptos legales que se transcriben para pronta referencia:



**ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE A. Derecho a un medio ambiente sano**  
**1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.**

**B. Protección a los animales 1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.** En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar y proteger la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. Numeral reformado

**2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.** Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono. En la Ciudad de México queda prohibido el maltrato animal.

**Énfasis añadido.**

3. La Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes, teniendo por objeto el proteger a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como garantizar la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal, siendo estos la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental.
4. Por su parte la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, no contempla de manera expresa a las tiendas de autoservicio o supermercados, no obstante, estos establecimientos mercantiles funcionan como establecimientos de bajo impacto, por lo que es necesario reconocerlos expresamente en la ley para posteriormente establecer la atribución de implementar medidas en beneficio de los animales de compañía.

Desde la perspectiva de constitucionalidad y convencionalidad, la iniciativa se ajusta a los principios de progresividad de los derechos, inclusión social, igualdad sustantiva y protección de los seres sintientes, sin vulnerar derechos de terceros ni principios de salud pública, pues la reforma no impone obligaciones absolutas, sino que habilita la adopción de medidas bajo criterios de seguridad e higiene.



## VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, ADEMÁS DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO TODOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y SUPER MERCADOS CON ACCIONES PET FRIENDLY**

## VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se propone reformar dos fracciones por cuestiones de puntuación, se adiciona la fracción XVI con la intención de reconocer como establecimientos de bajo impacto a las tiendas de autoservicio y supermercados, y por último se adiciona un último párrafo todos del artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, ello con la finalidad de que este tipo de establecimientos de bajo impacto consideren la posibilidad de implementar acciones para que las personas usuarias puedan asistir con sus animales de compañía, de tal manera que también puedan compartir este tipo de actividades cotidianas con estos integrantes de sus familias.

Sirva como referencia, el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
TITULO VII DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO.  Artículo 35.- ...  I. a XIII. ...  XIV. Los salones de belleza y peluquerías; y	TITULO VII DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO.  Artículo 35.- ...  I. a XIII. ...  XIV. Los salones de belleza y peluquerías;



<p>XV. De tatuajes, perforaciones y micropigmentación, y;</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>XVI. Los demás no comprendidos en el Título VI de esta Ley, en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>XV. De tatuajes, perforaciones y micropigmentación;</p> <p><b>XVI. Tiendas de autoservicio y súper mercados, y</b></p> <p><b>XVII.</b> Los demás no comprendidos en el Título VI de esta Ley, en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Las tiendas de autoservicio y los súper mercados podrán establecer medidas para que los animales de compañía de las personas usuarias puedan acceder a este tipo de establecimientos.</b></p>
---	---

**VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, ADEMÁS DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO TODOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y SUPER MERCADOS CON ACCIONES PET FRIENDLY, para quedar como sigue:

**DECRETO**



**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona una fracción XVI, recorriéndose la subsecuente, además de adicionar un último párrafo todos del Artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

## TITULO VII

### DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO.

Artículo 35.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Los salones de belleza y peluquerías;

XV. De tatuajes, perforaciones y micropigmentación;

**XVI. Tiendas de autoservicio y súper mercados, y**

**XVII.** Los demás no comprendidos en el Titulo VI de esta Ley, en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.

...

...

**Las tiendas de autoservicio y los súper mercados podrán establecer medidas para que los animales de compañía de las personas usuarias puedan acceder a este tipo de establecimientos.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**YURIRI  
AYALA**  
DIPUTADA DE GUSTAVO A. MADERO



ATENTAMENTE  
*YURIRI AYALA ZUNIGA*

**DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA**

## Certificado de firma

23/02/2026 09:26

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 699C7116E45E9B176D7E02ED

Nombre y extensión: I. ESTABLECIMIENTOS PET FRIENDLY (1).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

ee7a0213af54a50c2debfce0dba2a940df6da7fc100a02ace2866a05a253a8cc

Huella digital del contenido del documento firmado:

51c574feb1b3754cc84c4acd36466a9edfdb073c196f85f4d295eb0b2e9b9c96

Nombre: Yuriri Ayala Zúñiga

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:a3e:88a0:35d9:a109:4f15:3b27

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

23/02/2026 09:24

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

23/02/2026 15:26:02 UTC (23/02/2026 09:26:02 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

d1409a1f-ec2a-4c57-87bb-cf5ea2b7293d.cons

Huella digital contenida en la constancia:

51c574feb1b3754cc84c4acd36466a9edfdb073c196f85f4d295eb0b2e9b9c96

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 699C71831F576719F066E5B9

Enviado: 23/02/2026

Derecho

IP: 2806:2a0:a3e:88a0:35d9:a109:4f15:3b27

09:25:02

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 23/02/2026

Correo: yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx

09:25:49

Teléfono:

Visto: 23/02/2026 09:25:56

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

YURIRI AYALA ZUNIGA

23/02/2026 09:25:56.806

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

23/02/2026 09:25:56.808

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/d1409a1f-ec2a-4c57-87bb-cf5ea2b7293d>

